

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTANCIAS CLÍNICAS HOSPITALARIAS, COMUNITARIAS, EDUCATIVAS, Y DE SERVICIO SOCIAL DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y ACTUALIZACIÓN DE PERSONAL DEL "ISSSTE" EN SUS UNIDADES MÉDICAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA, EL **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ESCUELA**" Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, REPRESENTADO POR EL **LIC. JOSÉ RAÚL TERRAZAS GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN, DELEGACIÓN ESTATAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ISSSTE**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA ESCUELA":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

### II.- Declara que el Servicio Social tendrá los siguientes objetivos:

II.1.- Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;

II.2.- Contribuir al desarrollo demográfico armónico del país;

II.3.- Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

II.4.- Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez;

II.5.- Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;

II.6.- Impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.

II.7.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección, y

II.8.- Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud.

III.- Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

IV.- Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016; mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

V.- Que el **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 559 de fecha 24 de mayo de 2017, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física para el periodo comprendido de 2017 a 2022.

VI.- Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No 900, Col Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih, C.P. 31000.

**VII.- DECLARA "EL ISSSTE":**

VII.1.- Que "**EL ISSSTE**" es una entidad de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4°, 207 y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

VII.2.- Que tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios de régimen obligatorio de seguridad social, a que alude el Artículo 3° de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

VII.3.- Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los Artículos 207 y 208 Fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.

- a) VII.4.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Delegación Chihuahua, celebra este Convenio por conducto del Lic. José Raúl Terrazas García, en su carácter de Subdelegado de Administración, de la Delegación Estatal de "**EL ISSSTE**" en Chihuahua, quien fue nombrado por el Director de delegaciones del Instituto con fecha 14 de enero de 2016, y cuenta con Poder General limitado para Actos de Administración y para Pleitos y Cobranzas otorgado mediante Escritura Publica número 34916 de fecha 19 de julio de 2013, celebrado ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174 de la Ciudad de México, por lo que se encuentra facultado para representar a "el instituto".

**VII.5.-** Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Washington No. 3701, Edificio 13 del Parque Industrial Américas en la ciudad de Chihuahua, Chih., C. P. 31200.

**VIII.-** Declaran “**LAS PARTES**” que:

**VIII.1.-** Tienen de interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de los programas de Licenciatura en Educación Física y Motricidad Humana, que se imparten en “**LA ESCUELA**”, mediante acciones que coadyuven al desarrollo social del país de conformidad con las Legislaciones Vigentes y aplicables en la materia y lo aplicable en las normas operativas en materia de campos clínicos.

**VIII.2.-** Por lo anterior es su deseo celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en materia de estancias clínicas hospitalarias, comunitarias, educativas, administrativas, de investigación y de servicio social de los programas académicos y actualización de personal de enfermería, de “**EL ISSSTE**” en sus unidades médicas.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para la realización de Estancias Clínicas Hospitalarias, Comunitarias, Educativas y de Servicio Social de los Programas Académicos que oferta “**LA ESCUELA**”, en las modalidades presencial, así como, desarrollar programas de niveles de formación, de educación continua y de formación para personal de enfermería de “**EL ISSSTE**”, de sus Unidades Médicas del Estado de Chihuahua, para lo cual las partes acordaron la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los ciclos clínicos y Servicio Social, motivo de este instrumento.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES.-** Se especificarán en los programas correspondientes, propuestos por la ESCUELA y debidamente suscritos por las partes con objetivos, calendarios de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales, y se definirá el lugar donde se realizarán las estancias y las actividades académicas de actualización y/o formación.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA ESCUELA”.-** “**LA ESCUELA**” se compromete a:

- 1.- Organizar los ciclos clínicos motivo del convenio de acuerdo al plan de estudios de “**LA ESCUELA**”.
- 2.- Corresponsabilizarse de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en ciclo clínico motivo del convenio, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- 3.- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- 4.- Cumplir con los procedimientos establecidos, en materia de enseñanza técnica, acordados por ambas partes.
- 5.- Presentar a “**EL ISSSTE**” el programa académico correspondiente para la estancia clínica hospitalaria, comunitaria, educativa, y Servicio Social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
- 6.- Responsabilizarse del cumplimiento de los Programas Operativos administrativos de los Programas que oferta “**LA ESCUELA**”, para las Estancias Clínicas Hospitalarias, Comunitarias y

Servicio Social, en "EL ISSSTE".

7.- Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para los estudiantes.

8.- Acordar la programación y el horario de las estancias en la unidad sede.

9.- Aprobar, al personal que fungirá como asesor clínico que proponga "EL ISSSTE", con base en el perfil docente requerido, para el desarrollo de los programas operativos de las estancias, durante el periodo correspondiente, otorgándole constancia de asesor clínico, según lo establecido en el reglamento interno de "LA ESCUELA".

10.- Otorgar al personal académico contratado para las estancias, las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo, de acuerdo a la legislación de "LA ESCUELA" vigente.

11.- Proporcionar las instalaciones y docentes disponibles para el desarrollo de los programas de formación y capacitación especial motivo de este convenio.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ISSSTE".-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL ISSSTE" se compromete a:

1.- Acordar con "LA ESCUELA", la revisión y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos, que se juzgue conveniente implementar, para la Formación y/o actualización del personal del "EL ISSSTE".

2.- Establecer las bases para el uso adecuado de las instalaciones de las diferentes unidades médicas de "EL ISSSTE" por los estudiantes de "LA ESCUELA", en proceso de formación y capacitación en programas especiales, de conformidad con los programas objeto del presente convenio.

3.- Aceptar a los educandos dentro de "EL ISSSTE" en sus diversas Unidades Médicas ubicadas en el Estado de Chihuahua, en calidad de estudiantes del programa que oferta "LA ESCUELA" para la Estancia Clínica Hospitalaria, Comunitaria, Educativa, Administrativa de Investigación y Servicio Social, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de la Institución Educativa, así como en los lineamientos establecidos en el PROY-NOM-010-SSA3-2012, Educación en Salud. Utilización de Campos Clínicos para las prácticas Clínicas y el Servicio Social así como lo establecido en el reglamento interno de "EL ISSSTE".

4.- Apoyar las actividades educativas de los estudiantes, de acuerdo con el Programa Académico de "LA ESCUELA" y el Operativo "EL ISSSTE", que con tal fin se elabore.

5.- Apoyar al personal de "EL ISSSTE" en proceso de formación y/o capacitación objeto de este convenio.

**QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, las partes convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, a quien se le denominara "LA COMISIÓN", que estará integrada por representantes de ambas partes quienes nombraran un titular con su suplente, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

En este acto "EL ISSSTE", designa como su representante para integrar "LA COMISIÓN" al Jefe del Departamento de Enseñanza e Investigación y como suplente al coordinador de enseñanza e investigación del Hospital General Lázaro Cárdenas y/o a la Jefa de enfermeras y por su parte "LA

**ESCUELA**", designa al Titular de la Dirección de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y como suplente, al titular de la Secretaría Académica. Asimismo, las partes convienen que podrán remover a los miembros, que respectivamente designen para integrar "**LA COMISIÓN**", dando aviso por escrito, a la otra parte del nuevo nombramiento, con 15 días naturales de anticipación.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración, que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales establecidas aplicables en la materia y a los instrumentos específicos, que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte, cuyo personal haya realizado los trabajos, que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento, a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos, en las actividades amparadas por el presente instrumento, exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad, que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información, a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información, solamente podrá ser dada a conocer a terceros, mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes, a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades, derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso, con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen expresamente que en relación con el personal de alguna de ellas que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades de que tal relación les corresponda.

Igualmente para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social, laboral o de otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades, en la forma y términos que determinen las partes.

**DECIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo, entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado, sino mediante instrumento por escrito,

firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio, podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios, entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento, constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio, es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo, en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente, a la jurisdicción de los tribunales competentes, en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento, al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído, que fue el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 30 del mes de Mayo de 2017, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR**

**DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA  
CULTURA FÍSICA**

**POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL  
SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ RAÚL TERRAZAS GARCÍA  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DELEGACIÓN  
ESTATAL**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN FECHA 30 de Mayo 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----